

Resolución N°001 -2020-GG-ICL/MML

Lima, 02 de enero de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 232-2019-GA-ICL/MML del 30 de diciembre de 2019 y el Informe N° 100-2019-LEGAL-ICL/MML del 30 de diciembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo, 44°, numeral 44.5 precisa que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 380-2019-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2020, como índice de referencia en normas tributarias, que indica será de S/.4,300.00 (Cuatro Mil Trescientos soles), por lo que correspondería actualizar los porcentajes de la UIT del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la entidad, el cual fuera aprobado mediante la Ordenanza N° 2067-2017-MML;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, establece que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA; por lo tanto, las entidades públicas a través de sus funcionarios correspondientes deberán de efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de UIT, asimismo se deberá ingresar y publicar dicha información en el portal Web Institucional;

Que, estando a los documentos de vistos y habiéndose realizado la conversión de los de los términos porcentuales de los derechos administrativos (TUPA) de ICL en función de la UIT establecida para el año 2020, es pertinente la emisión de la resolución correspondiente;

En consecuencia, y de conformidad a lo establecido en el inciso p) del artículo 28° del estatuto del ICL;


SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la actualización de los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria, UIT 2020, correspondientes a los derechos del TUPA del Instituto Catastral de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2067-2017-MML, conforme al anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima (www.icl.gob.pe).

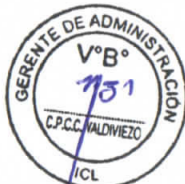
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA


RAQUEL FLORA ORÉ CANELO
Gerente General

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ANEXO DE LA ORDENANZA - MML QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TUPA - ICL

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UTI)	(en S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							POSITIVO						NEGATIVO
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
I	PLANO CATASTRAL	1. Formato de Solicitud con carácter de declaración jurada. Exhibir Documento de Identidad. 2. Proporcionar el N° de Partida Registral y el nombre del propietario que se consigna en el Registro de Predios de La SUNARP. De no encontrarse registrado el titular: Copia del título que acredite la titularidad del predio. 3. Carta poder simple. Si el trámite lo realiza un apoderado. 4. Recibo de pago por derechos. a) PARA LOTE CON CONSTRUCCIÓN Hasta 200 m ² Mayor de 200 a 500 m ² . Mayor de 500 a 2000 m ² . Mayor de 2000 m ² b) PARA TERRENO SIN CONSTRUIR Hasta 200 m ² Mayor de 200 a 1000 m ² Mayor de 1000 m ²					X			Gerencia de Catastro	Gerente de Catastro	1) RECONSIDERACIÓN / Gerente de Catastro / 15 días 2) Gerente de Catastro / 30 días 3) - Escrito del Recurso. - Copia de documentos sustentatorios.	1) APELACIÓN / Gerente Catastro / 15 días 2) Gerente General / 30 días 3) - Escrito del Recurso. - Copia de documentos sustentatorios.
	Base Legal : - Ley N° 27972 (27 mayo 2003) - Ley N° 28294 (21 julio 2004) - Ordenanza N° 657 (12.AGO.2004) - D.S. N° 002-89-JUS (27 enero 1989) - D.S. N° 008-04-JUS (01 agosto 2004) - Resolución N° 248-2008-SUNARP/SN (30 agosto 2008) y sus modificatorias. - D.Leg. N° 1246 (10 Noviembre 2016) - D.Leg. N° 1272 (21 Diciembre 2016) - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20 Marzo 2017)	NOTAS: - Las características físicas del lote, registradas en la Base de Datos Catastrales (BDC) del ICL, definen el rango del derecho de pago. Si en la Inspección Ocular se observa mayor área de construcción y/o terreno a la registrada en la BDC se procederá al reajuste de la tasa. De no encontrarse registrado el predio en la BDC, la tasa a considerar será la del primer rango, sujeta a reajuste si se halla mayor área de construcción y/o terreno en la Inspección Ocular. - El administrado podrá presentar los planos de ubicación, distribución y memoria descriptiva, firmados por profesional colegiado (Arq., Ing. Civil o Geografo), en formato DWG o similar.											



(*) El pago se efectuará en efectivo en el Banco SCOTIABANK

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ANEXO DE LA ORDENANZA - MML QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TUPA - ICL

II CERTIFICADO CATASTRAL	<p>1. Formato de Solicitud con carácter de declaración jurada. Exhibir Documento de Identidad.</p> <p>2. Proporcionar el N° de Partida Registral y el nombre del propietario que se consigna en el Registro de Predios de La SUNARP. De no encontrarse registrado el titular: Copia del título que acredite la titularidad del predio.</p> <p>3. Carta poder simple. Si el trámite lo realiza un apoderado.</p> <p>4. Recibo de pago por derechos</p> <p>a) PARA PREDIOS CON CONSTRUCCIÓN</p> <p>Hasta 200 m² 6.291% 270.50</p> <p>Mayor de 200 a 500 m². 8.963% 385.40</p> <p>Mayor de 500 a 2000 m². 18.747% 806.10</p> <p>Mayor de 2000 m² 69.372% 2983.00</p> <p>b) PARA TERRENOS SIN CONSTRUIR</p> <p>Hasta 200 m² 4.967% 213.60</p> <p>Mayor de 200 a 1000 m² 6.212% 267.10</p> <p>Mayor de 1000 m² 12.547% 539.50</p>					<p>X</p>			<p>Gerencia de Catastro</p>	<p>Gerente de Catastro</p>	<p>1) RECONSIDERACIÓN/ Gerente de Catastro / 15 días</p> <p>2) Gerente de Catastro / 30 días</p> <p>3) - Escrito del Recurso. - Copia de documentos sustentatorios.</p>	<p>1) APELACIÓN / Gerente de Catastro / 15 días</p> <p>2) Gerente General / 30 días</p> <p>3) - Escrito del Recurso. - Copia de documentos sustentatorios.</p>
<p>Base Legal :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley N° 27972 (27 mayo 2003) - Ordenanza N° 657 (12 agosto 2004) - Ley N° 28294 (21 julio 2004) - D.S.N° 005-2006-JUS (10 febrero 2006) - D.Leg. N° 1246 (10 Noviembre 2016) - D.Leg. N° 1272 (21 Diciembre 2016) - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20 Marzo 2017) 	<p>NOTAS:</p> <p>-Las características físicas del predio o predios colindantes del mismo lote y de un mismo titular, registrados en la Base de Datos Catastral (BDC), definen el rango a considerar en la determinación del derecho de pago. Si en la Inspección Ocular, se observa mayor área de construcción y/o terreno a la registrada en la BDC, se procederá al reajuste de la tasa. De no encontrarse registrado el predio en la BDC, la tasa a considerar será la del primer rango; sujeta a reajuste si se halla mayor área de construcción y/o terreno en la Inspección Ocular</p> <p>- El administrado podrá presentar los planos de ubicación, distribución y memoria descriptiva, firmados por profesional colegiado (Arq., Ing. Civil o Geografo), en formato DWG o similar.</p>											



(*) El pago se efectuará en efectivo en el Banco SCOTIABANK

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
 ANEXO DE LA ORDENANZA - MML QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TUPA - ICL

<p>III</p> <p>ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEE O PRODUCE EL ICL</p> <p>Solicitud de información que el ICL posea o produzca (siempre que no se encuentre previsto en los artículos 15° al 17° del D.S. N° 043-2003-PCM)</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - D. S. N° 043-2003-PCM (24 abril 2003) - D. S. N° 072-2003-PCM (07 agosto 2003) - D. Leg. N° 1246 (10 Noviembre 2016) - D. Leg. N° 1272 (21 Diciembre 2016) - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20 Marzo 2017) 	<p>1. Formato de solicitud de Acceso a la Información Pública dirigida al responsable. Exhibir Documento de Identidad.</p> <p>2. Pago del costo de reproducción luego de aprobada la procedencia de la información solicitada, liquidación que estará a disposición del solicitante a partir del 6° día hábil de presentada la solicitud.</p> <p style="text-align: center;">- Formato A4 - En CD (unidad)</p> <p>(*) Prórroga debidamente justificada. Previa comunicación al solicitante de la causa que justifica la prórroga y de la fecha en que se pondrá a su disposición la liquidación del costo de reproducción.</p>		0.005%	0.20 2.00		X (7 días útiles)	(* 5 días útiles)		Gerencia de Catastro	Funcionario Responsable	<p>1) RECONSIDERACIÓN / Gerente de Catastro / 15 días</p> <p>2) Gerente de Catastro / 30 días.</p> <p>3) - Escrito del Recurso. - Copia de documentos sustentatorios.</p>	<p>1) APELACIÓN / Gerente de Catastro / 15 días</p> <p>2) Gerente General / 30 días</p> <p>3) - Escrito del Recurso. - Copia de documentos sustentatorios.</p>
<p>IV</p> <p>HOJA DE INFORMACIÓN CATASTRAL ACTUALIZADA POR PREDIO CATASTRAL HASTA 100 M2</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley N° 27972 (27 mayo 2003) - Ordenanza N° 657 (12 agosto 2004) - Ley N° 28294 (21 julio 2004) - D.S. N° 005-2006-JUS (10 febrero 2006) - D. Leg. N° 1246 (10 Noviembre 2016) - D. Leg. N° 1272 (21 Diciembre 2016) - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20 Marzo 2017) 	<p>1. Formato de Solicitud con carácter de declaración jurada. Exhibir Documento de Identidad.</p> <p>2. Contrato de arrendamiento.</p> <p>3. Planos de ubicación, distribución y memoria descriptiva firmada por profesional colegiado (Arq.; Ing. Civil; Ing. Geógrafo).</p> <p>4. Recibo de pago por derechos.</p> <p>NOTA: -Consigna información catastral actualizada del predio -Se considera a cada predio catastral en forma individual. -El predio debe constar en la BDC.</p>	3.184%	136.90	X							<p>1) RECONSIDERACIÓN / Gerente de Catastro / 15 días.</p> <p>2) Gerente de Catastro / 30 días.</p> <p>3) - Escrito del recurso - Copia de documentos sustentatorios</p>	<p>1) APELACIÓN / Gerente de Catastro / 15 días</p> <p>2) Gerente General / 30 días</p> <p>3) - Escrito del recurso - Copia de documentos sustentatorios</p>



(*) El pago se efectuará en efectivo en el Banco SCOTIABANK



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ANEXO DE LA ORDENANZA - MML QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TUPA - ICL

SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD											
I	<p>PLANO INFORMATIVO DE COLINDANCIA</p> <p>1. Formato de Solicitud. Exhibir Documento de Identidad. 2. Recibo de Pago por derecho</p> <p>Base Legal :</p> <ul style="list-style-type: none"> - D.S. N° 043-2003-PCM-TUO (24 Abril 2003) - Ley N° 27972 (27-MAY-2003) - Ordenanza N° 657 (12.AGO.2004) - D.Leg. N° 1246 (10 Noviembre 2016) - D.Leg. N° 1272 (21 Diciembre 2016) - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20 Marzo 2017) 	<p>1. Formato de Solicitud. Exhibir Documento de Identidad. 2. Recibo de Pago por derecho</p> <p>NOTA: -Consigna información catastral gráfica - alfanumérica, tal como se encuentra almacenada en la BDC, no requiere de inspección ocular.</p>		2.960%	127.30	X				Gerencia de Catastro	Gerente de Catastro
II	<p>HOJA DE INFORMACIÓN CATASTRAL</p> <p>1. Formato de Solicitud. Exhibir Documento de Identidad. 2. Recibo de Pago por derecho.</p> <p>Base Legal :</p> <ul style="list-style-type: none"> - D.S. N° 043-2003-PCM-TUO (24 Abril 2003) - Ley N° 27972 (27-MAY-2003) - Ordenanza N° 657 (12.AGO.2004) - D.Leg. N° 1246 (10 Noviembre 2016) - D.Leg. N° 1272 (21 Diciembre 2016) - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20 Marzo 2017) 	<p>1. Formato de Solicitud. Exhibir Documento de Identidad. 2. Recibo de Pago por derecho.</p> <p>NOTA: -Consigna información catastral tal como se encuentra almacenada en la BDC, no requiere de inspección ocular.</p>		0.198%	8.50	X				Gerencia de Catastro	Gerente de Catastro
III	<p>BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN DE ARCHIVO</p> <p>1. Formato de Solicitud. Exhibir Documento de Identidad. 2. Recibo de Pago por derecho.</p> <p>Base Legal :</p> <ul style="list-style-type: none"> - D.S. N° 043-2003-PCM-TUO (24 Abril 2003) - Ley N° 27972 (27-MAY-2003) - Ordenanza N° 657 (12.AGO.2004) - D.Leg. N° 1246 (10 Noviembre 2016) - D.Leg. N° 1272 (21 Diciembre 2016) - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20 Marzo 2017) 	<p>1. Formato de Solicitud. Exhibir Documento de Identidad. 2. Recibo de Pago por derecho.</p> <p>NOTA: El cobro de la tasa es por cada búsqueda</p>		0.193%	8.30	X				Gerencia de Catastro	Gerente de Catastro
IV	<p>COPIA CERTIFICADA</p> <p>1. Formato de Solicitud. Exhibir Documento de Identidad. 2. Copia simple del título que acredite la titularidad del predio, de ser el caso. 3. Recibo de Pago por derecho:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato A4 - Formato A3 <p>Base Legal :</p> <ul style="list-style-type: none"> - D.S. N° 043-2003-PCM-TUO (24 Abril 2003) - Ley N° 27972 (27-MAY-2003) - Ordenanza N° 657 (12.AGO.2004) - D.Leg. N° 1246 (10 Noviembre 2016) - D.Leg. N° 1272 (21 Diciembre 2016) - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20 Marzo 2017) 	<p>1. Formato de Solicitud. Exhibir Documento de Identidad. 2. Copia simple del título que acredite la titularidad del predio, de ser el caso. 3. Recibo de Pago por derecho:</p>		0.174% 0.216%	7.50 9.30	X				Gerencia de Catastro	Gerente de Catastro



(*) El pago se efectuará en efectivo en el Banco SCOTIABANK

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
 ANEXO DE LA ORDENANZA - MML QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TUPA - ICL

<p>V <u>COPIA SIMPLE DE INFORMACIÓN</u></p> <p>Base Legal :</p> <ul style="list-style-type: none"> - D.S. N° 043-2003-PCM-TUO (24 Abril 2003) - Ley N° 27972 (27-MAY-2003) - Ordenanza N° 657 (12.AGO.2004) - D. S. N° 072-2003-PCM (07 agosto 2003) - D.Leg. N° 1246 (10 Noviembre 2016) - D.Leg. N° 1272 (21 Diciembre 2016) - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20 Marzo 2017) 	<p>1. Formato de Solicitud. Exhibir Documento de Identidad.</p> <p>2. Recibo de Pago por derecho:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato A4 - Formato A3 		<p>0.007%</p> <p>0.009%</p>	<p>0.30</p> <p>0.40</p>	<p>X</p>				<p>Gerencia de Catastro</p>	<p>Gerencia de Catastro</p>		
<p>VI <u>REPROGRAMACIÓN DE INSPECCIÓN OCULAR A PEDIDO DE PARTE</u></p> <p>Base Legal :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley N° 27972 (27-MAY-2003) - Ordenanza N° 657 (12.AGO.2004) - D.Leg. N° 1246 (10 Noviembre 2016) - D.Leg. N° 1272 (21 Diciembre 2016) - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20 Marzo 2017) 	<p>1. Formato de Solicitud, indicando el día de pago y el N° de Constancia de pago del procedimiento Plano Catastral o Certificado Catastral. Exhibir Documento de Identidad.</p> <p>2. Recibo de Pago por derecho.</p>		<p>1.633%</p>	<p>70.20</p>	<p>X</p>				<p>Gerencia de Catastro</p>	<p>Gerente de Catastro</p>		

- NOTAS: 1. Valor de UIT utilizado para la determinación del derecho de trámite corresponde al año 2020: S/.4300.00
2. Plazo de entrega para subsanación de requisitos: 2 días hábiles a la presentación de la solicitud y pago de la tasa correspondiente.
3. Los documentos catastrales resultantes de los Procedimientos Administrativos serán entregados en el ICL.
4. El plazo máximo para presentar los recursos de reconsideración y apelación es de 15 días.
5. En caso se requiera mayor plazo, este será acordado con el administrado.
6. Si el trámite lo realiza un apoderado, deberá presentar carta poder y/o vigencia de poderes según sea el caso, autorizado por el (los) propietario (s).
7. Los procedimientos están sujetos a evaluación posterior se anulará todo el proceso si se constata falsedad en la información brindada por administrado conforme a ley.

